



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: Aporte reintegrable a Municipios que perciben coparticipación - Haberes y otros gastos corrientes - Agosto 2024.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01992822-NEU-MEPI, y las notas de los señores Intendentes de las Municipalidades de Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Buta Ranquil, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Plaza Huincol, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa La Angostura y Zapala; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Convenios de Asistencia y Colaboración que anualmente suscribe la Provincia conjuntamente con los Municipios incluidos en el artículo 4º de la Ley 2148, se establece que la primera podrá asistir financieramente a cada localidad a través de aportes reintegrables con destino a cubrir salarios y otros gastos corrientes garantizados con recursos coparticipables (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495);

Que el Estado Provincial procura continuar apoyando el accionar de los Municipios en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal y estadística local, entre otras, por lo que se procedió a la suscripción de los nuevos instrumentos que permitan sostener esta política de estado por el periodo marzo 2024 a febrero 2025, los cuales obran agregados en los expedientes electrónicos EX-2024-00569969-NEU-MEPI y EX-2024-01351859-NEU-MEPI;

Que asimismo, dichos Convenios prevén que la Provincia podrá otorgar asistencia financiera a cada localidad con destino a cubrir en forma parcial o total el gasto que demande el pago de las cuotas del Sueldo Anual Complementario en carácter de anticipo de coparticipación, así como para cubrir gastos de capital en el marco del convenio específico del Plan Provincial de Infraestructura para Gobiernos Locales;

Que en el marco de estos Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno provincial y los Municipios de la Provincia del Neuquén, las Municipalidades de Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Buta Ranquil, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Plaza Huincol, Plottier, Rincón de los

Sauces, San Martín de los Andes, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa La Angostura y Zapala han solicitado asistencia financiera para cubrir salarios y otros gastos corrientes correspondientes al mes de agosto de 2024;

Que dicha ayuda se efectivizará a través del mecanismo de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495), de acuerdo con los términos de las cláusulas segunda y tercera de los acuerdos en cuestión;

Que según la evaluación del grado de cumplimiento de lo establecido en las cláusulas octava, décima y décima primera de los Convenios de Asistencia y Colaboración, se determinará el monto a descontar del aporte reintegrable otorgado una vez emitida la norma que evalúe dichos Convenios;

Que los respectivos Departamentos Ejecutivos Municipales cuentan con la autorización correspondiente otorgada mediante ordenanza por los Concejos Deliberantes para la suscripción del Convenio de Asistencia y Colaboración, autorizando el endeudamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del mencionado Convenio y la afectación de los recursos de Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495) como garantía de pago de los aportes reintegrables y/o anticipos de coparticipación, las cuales obran en los expedientes electrónicos EX-2024-00569969-NEU-MEPI y EX-2024-01351859-NEU-MEPI;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34º inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26º de la Ley 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-02048870-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: **OTÓRGASE** a las Municipalidades que se indican en el Anexo IF-2024-02048887-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente decreto, un aporte reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración suscritos, destinado a financiar gastos salariales y otros gastos corrientes correspondientes al mes de agosto de 2024, por la suma de pesos dos mil ciento dieciséis millones doscientos treinta mil ochocientos sesenta y seis (\$2.116.230.866.-)

Artículo 3º: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo IF-2024-02048919-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 2º la suma de pesos dos mil ciento dieciséis millones doscientos treinta mil ochocientos sesenta y seis (\$2.116.230.866.-) destinada a financiar gastos salariales y otros gastos corrientes del mes de agosto de 2024.

Artículo 5º: **ESTABLÉZCASE** que una vez que se emita la norma legal correspondiente a la evaluación de los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los

Municipios período marzo 2024 -febrero 2025, según el grado de cumplimiento de lo establecido en las cláusulas octava, décima y décima primera de los convenios referidos, se procederá a descontar el aporte financiero otorgado en el artículo 2° del presente, de las liquidaciones mensuales de la Coparticipación Provincial (artículo 4°, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7°, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6°, Ley 2495).

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.